



ÒRGAN JURAT TRIBUTARI		
DATA 15/09/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 6
UNITAT 00408 - JURAT TRIBUTARI		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-00408-2025-000368-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE DICTAMEN Núm. 7/2025, SOBRE EL PROJECTE DE MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LES TAXES PER EXPEDICIÓ DE DOCUMENTS ADMINSTRATIVOS.		
RESULTAT APROVAT		CODI JURAT-O-00006

DICTAMEN NÚMERO 7/2025, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Jurado Tributario por el artículo 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 1.3 del Reglamento del Jurado Tributario (BOP nº 166 de 14 de julio de 2006 y BOP nº 8 de 10 de enero de 2007), el Pleno del Jurado Tributario, en la sesión celebrada el 15 de septiembre de 2025, aprueba el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

Se solicita nuestro dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal arriba referenciada, por la que se propone al Pleno del Ayuntamiento que, previos los trámites pertinentes, se apruebe la modificación contenida en el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE de fecha 11 de septiembre de 2025, consistente en la modificación del artículo 2 de dicha Ordenanza, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de 1 de enero de 2026.

II.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- El artículo 111 de la Ley 7/1985 LBRL establece que:

“Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados,

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina addicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales”.

Por su parte, el Artículo 137.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que:

”1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:

(..)b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.”

Y el artículo 1, apartados 2 y 3, del Reglamento del Jurado Tributario señala que:

“2. El Jurado Tributario, denominación que tendrá el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o de entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo.

3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excelentísimo Ayuntamiento. A estos efectos el órgano municipal bajo cuya responsabilidad se haya redactado el proyecto de ordenanza fiscal lo remitirá al Jurado Tributario para su dictamen, el cual deberá emitirse en un plazo no superior a 10 días.

Elaborado el dictamen el Jurado Tributario remitirá éste a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para su trámite.”

Por tanto, a tenor de los artículos citados y una vez efectuada la remisión de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal citada, el Jurado Tributario, en su condición de órgano especializado en materia tributaria local, es competente para la emisión del presente dictamen con el carácter de no vinculante y limitado, en cuanto a su objeto, a la adecuación a Derecho del contenido material de la propuesta de acuerdo remitida.

SEGUNDA.- El artículo 4.1, en sus apartados a) y b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias que, en este ámbito, se materializa en las correspondientes ordenanzas fiscales, cabalmente reguladas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En consecuencia, el artículo 106.2 de la Ley 7/1985 dispone que: *“La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas*

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina adicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.”

Esta situación deriva tanto del reconocimiento constitucional de su autonomía para gestionar sus respectivos intereses (artículos 137 y 140 CE), como de la potestad tributaria limitada que el artículo 133.2 de la CE les atribuye al especificar que “podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes”. Y, en unión con esa autonomía local, el artículo 142 de la CE establece el principio de suficiencia financiera para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentado así, respecto de los tributos locales, entre otros aspectos, la potestad de fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen, o conceder o no determinados beneficios fiscales y regularlos dentro de los límites de la ley, todo ello mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Resulta, además, que el ámbito autonormativo de los Municipios sobre los tributos propios, aun no estando exento de límites, es “desde luego mayor que el que pudiera relegarse a la normativa reglamentaria estatal” (STC 233/1999, F.J.Décimo).

Más específicamente, el artículo 57 del TRLHL 2/2004, establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del título I de dicha ley.

TERCERA.- En el Informe Propuesta de la Tesorería General -Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE de fecha 11 de septiembre de 2025, que se integra en el expediente remitido, se indica *«A partir de este marco normativo, hay que señalar que la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición de documentos administrativos, aprobada el 28 de septiembre de 2012, establece en su artículo 2 el hecho imponible indicando que será la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes necesarios para la expedición, por la Administración de dos tipos de documentos. Concretamente se refiere, por un lado, a la emisión de informes sobre actuaciones de los servicios de Policía Local y, por otro lado, a la expedición de tarjetas de armas de 4ª categoría alas que se refieren los artículos 3 y 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.*

La Ley 5/2025, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, en su artículo 7, apartado 1, establece que: «Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la vigilancia del tráfico facilitarán de forma gratuita, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros, copia del atestado o informe equivalente en el que conste toda la información sobre las circunstancias del accidente, incluso cuando lo hayan remitido a la autoridad judicial competente»

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina adicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



De conformidad con lo expuesto, y a fin de atender la modificación legislativa que ha tenido lugar, parece conveniente establecer una puntualización respecto al hecho imponible contemplado en la ordenanza municipal que sirva para clarificar aquellas solicitudes, realizadas por parte de las personas y entidades citadas en la ley, tengan por objeto los atestados o informe referidos».

A resultas de ello, se adecúa la redacción del artículo 2.a) de la Ordenanza Fiscal, modificándolo en el sentido de no exigir la tasa por la emisión de informes sobre actuaciones de policía local cuando se trate de copias de atestados o informes en los que conste toda la información sobre las circunstancias de un accidente, incluso cuando se hayan remitido a la autoridad judicial competente, solicitados por parte de las personas perjudicadas, entidades aseguradoras o sus representantes y del Consorcio de Compensaciones de Seguros.

CUARTO.- Pues bien, por todo lo dicho, este Jurado Tributario no aprecia en el contenido material del Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal sometida a dictamen ninguna infracción al ordenamiento jurídico, siendo respetuosa con lo previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria y con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Por cuanto queda expuesto, el Jurado Tributario es del parecer:

Que el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal de las Tasas POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS analizado es conforme con el ordenamiento jurídico y, por ello, se emite dictamen **FAVORABLE**.

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina adicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



Id. Document: M3cR jeEP 8yZh Hc2N Bpt/ QoJ8 500=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: Xl5n j0Jy CxL6 FPQj yLEq pySg H7g=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	6394660666674881823748157184896938702
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALE S	697278098352459283216229161532200709919585254348
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALE S	341565208318050060136300402731108203532963159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	6394660666674881823748157184896938702